Grazias Mercedes Franquezas Libertades Exsempziones preheē-
minenzias Prerrogatiuas Ynmunidades y todas las Otras Cosas que
por Razon del dho Offizio haueis de hauer Y Gozar y os deuan Ser guar-
dadas y os Recudan Y hagan Recudir Con todos los dros y Salarios al anexos
Y pertenezientes segun se vsa guarda Y Recude acada Uno de los otros
pro Curadores Sindicos Generales delas demas partes donde los hubiere y que
en ello ni en parte dello impedimento Alguno os no pongan ni Consientan po-
ner Que Yo desde luego os e por Rezeuido al dho offizio y al Uso y Exer-
zizio del, y os doy poder y facultad para lo Usar Y exerzer y Caso que
por los susodhos o alguno de ellos a el no seais admitido = y por o azer
Mas mrd es mi Bolunttad Que tengais el dho offizio por Juro de here-
dad perpetuamte para siempre Jamas Con las dhas Calidades para
Uos Y Uros herederos Y Subzesores y Uos y ellos le podais Renunziar y tras-
pasar Y dis poner del en bida o en Muerte por testamto o en otra qualquier
Manera Como Uienes Uros Uros Propios Y la Persona en quien subzediere
se le ara Con las mismas Calidades Prerrogatiuas preheminenzias
Y perpetuidad que Uos sin que falte Cosa Alguna Y que Con el nom-
bramto Renunziazion o disposizion Uxa o de quien subzediere en el
dho offizio se le a de despachar titulo del Con esta Calidad y perpe-
tuidad aunque el que lo Renunziare no aia viuido ni Uiua Dias ni
oras Algunas despues de la tal Renunziazion Y aunque no se presente an-
te mi dentro del termino dela ley, Y que si despues de Uros dias Uc
la persona que tubiere el dho offizio le Subzediere de heredar alguna
Persona que por ser menor de Edad o muger no le pueda Administrar
ni exerzer tengo facultad de nombrar otra Que en el entretanto
Que es de Edad la hija o muger se casa le sirua y presentandose el con
el tal nombramto en el dho mi Consejo de las ordenes se le dara titulo
o zedula mia para ello; Y que muriendo Uos o la Persona o personas
Que despues de Uos subzedieren en el dho offizio sin disponer ni de-
clarar Cosa Alguna en lo toCante a el aia de Uenir y Uenga a
la que tubiere dxo de heredar Uros Bienes y Juros y si ubiere Uno
o dos se quedan Con bienes y ad Judicarle a uno de ellos por la qual
disposizion o adjudicazion se le dara asimismo el dho titulo a la
Persona en quien subzediere y que exzepto en los delitos y Crimenes
de Heregia Lese Majestatis o el pecado nefando por ningun otro se
pierda ni Confisque ni pueda perder ni Confiscar el dho offizio,